CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 10 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole además que la misma fue subsanada. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 501

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00075-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Apoderada Judicial:	LILLI GARCÍA ACERO
Correo electrónico:	Lilly_163@hotmail.com -Lillygarcia1601@gmail.com
Demandada:	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la Sra MARIA NANCY ZAMORANO GUTIERREZ

I. Asunto:

Revisada la mencionada demanda, se avizora que la misma fue subsanada y se encuentra conforme las normas legales, artículo 82 s.s., del C.G.P., ahora bien, y allegado como base para esta ejecución dos títulos de plazo vencido, los cuales prestan mérito ejecutivo, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigibles, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibídem, permitido por la Ley.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

1.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, identificada con el número de Identificación Tributaria n.° 860.003.020-1, y en contra de HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la Sra MARIA NANCY ZAMORANO GUTIERREZ quien en vida se identificó con la C.C. n.° 31.151.295 por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ n.° M026300105187601589618973554

Por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($73´321.588,oo) por concepto de saldo de capital.

Por la suma de CINCO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/Cte. ($5.015.207,oo) por concepto de intereses remuneratorios causados, tal como se especificó en el hecho 5º de la demanda.

Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero correspondiente a capital, desde el 8 de enero del 2022, hasta la fecha en que se cancele el pago total de la obligación, las cuales deberán ser liquidadas a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ n.° M026300110234001589619693623

Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO UN PESOS M/Cte. ($8´426.101,oo) por concepto de saldo de capital.

Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($896.337) por concepto de intereses remuneratorios causados.

Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero correspondiente a capital, desde el 8 de enero del 2022, hasta la fecha en que se cancele el pago total de la obligación, las cuales deberán ser liquidadas a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Oportunamente se resolverá acerca de las costas.

3.- Désele a esta demanda el trámite contenido en el artículo 430 del Código General del Proceso.

4.- Córrase traslado del presente mandamiento ejecutivo a la parte demandada, tal y como lo dispone el artículo 91 del C. General del Proceso, enterándole además que se le concede un término de cinco días para cancelar y cinco más, para proponer excepciones si a bien tiene.

5.- EMPLAZAR a los herederos inciertos e indeterminados de la Causante de la Sra MARIA NANCY ZAMORANO GUTIERREZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía n.° 31.151.295 (q.d.e.p.). Por Secretaría, PROCÉDASE a la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en concordancia a lo establecido por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1b3c4ab0d53f9b599cc00a22f4a17334277b12b6cb500c3d9acff8c02fbfbf**
Documento generado en 10/03/2022 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica